

Informe del Comisario

A la Asamblea General de Accionistas
Arrendadora Ve por Más, S.A.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada
Grupo Financiero Ve por Más
(Subsidiaria de Grupo Financiero Ve por Más, S.A. de C.V.)

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Arrendadora Ve por Más, S.A., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple (SOFOM), Entidad Regulada, Grupo Financiero Ve por Más, rindo a ustedes mi informe sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, los cuales comprenden los balances generales al 31 de diciembre de 2022 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo, así como las políticas contables significativas y otra información explicativa los cuales ha presentado a ustedes el Consejo de Administración por el año terminado en esa fecha.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado los estados financieros adjuntos, los cuales son responsabilidad de la administración de la Institución. Mi revisión sobre los estados financieros antes indicados ha sido efectuada con base en la auditoría que fue realizada por la firma de contadores públicos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, mismos que emitieron su dictamen sin salvedades sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2022. La revisión fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada con los requerimientos de ética, así como que la auditoría sea planeada y ejecutada con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores importantes debido a fraude o error y que están preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito, Casas de Cambio, Uniones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, que siguen en lo general las Normas de Información Financiera Mexicanas, emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. Los criterios contables incluyen reglas particulares cuya aplicación, en algunos casos, difiere de las citadas normas.

Cumplimiento del Control Interno

Comprobé que el Control Interno vigente se cumple y es satisfactorio, mediante lo siguiente:

Informe de los Auditores Externos

Por el año 2022, comprobé que la firma Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. llevó a cabo la evaluación del Control Interno en cuanto al alcance de sus pruebas selectivas y revisó que el programa de auditoría y su ejecución de Arrendadora Ve por Más, S.A., SOFOM, Entidad Regulada, Grupo Financiero Ve por Más, fueran suficientes para comprobar las cifras de los estados financieros correspondientes.

También me aseguré del cumplimiento del Control Interno en 2022, llevando a cabo el siguiente procedimiento:

1. Revisé los papeles de trabajo de los auditores externos y que la carta de recomendaciones relativas al Control Interno hubiera sido tomada en consideración para el alcance en los procedimientos de auditoría y que los resultados de las pruebas hubieran sido satisfactorios.

Informes Internos

1. Obtuve evidencia de que el auditor interno y la administración han llevado a cabo la supervisión del cumplimiento de los procedimientos de Control Interno.

2. He asistido a las juntas del Comité de Auditoría, asegurándome de que las agendas incluyen el seguimiento y supervisión del cumplimiento de los sistemas de Control Interno.
3. He constatado que las medidas necesarias para que las transacciones u operaciones de la Institución y el Sistema de Control Interno, sean congruentes entre sí, adoptando las medidas procedentes.

La revisión que he llevado a cabo sobre el cumplimiento del Control Interno me permite concluir sobre su razonabilidad.

Párrafo de énfasis

Como se menciona en la nota 4, la Comisión completó el proyecto de actualización del marco contable aplicable a Instituciones de Crédito que tiene el objetivo de converger de manera parcial con ciertas Normas de Información Financiera y atender los últimos cambios en la normativa contable internacional. La Arrendadora adoptó estas nuevas disposiciones a partir del 1 de enero de 2022 generando que los criterios, políticas contables y de información utilizados para preparar la información financiera de 2022 difieran con las aplicadas en el año anterior. Derivado de esta situación la Comisión estableció que los estados financieros básicos correspondientes al período concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con el período terminado el 31 de diciembre de 2021. Los procedimientos de auditoría para cubrir este asunto fueron razonables.

Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

En las notas a los estados financieros se menciona que, la Arrendadora constituye la estimación preventiva para riesgos crediticios de su cartera de crédito, con base en las reglas de calificación de cartera establecidas en los Criterios Contables, las cuales establecen metodologías de evaluación y constitución de reservas por tipo de crédito. Estas metodologías requieren que la Arrendadora, aplicando el juicio profesional, determine los factores cuantitativos y cualitativos que se aplicarán para la determinación de la probabilidad de incumplimiento, severidad de la pérdida y exposición al incumplimiento de los créditos. La determinación de la estimación preventiva se ha considerado un asunto clave de la auditoría debido a la importancia de la integridad y exactitud de la información utilizada en su determinación; así como la correcta aplicación de la metodología establecida por la Comisión para determinar el cálculo de la estimación.

La Administración ha descrito las principales políticas aplicadas para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

Conclusión

En mi opinión y con base en el dictamen de los auditores, el cual adjunto, los criterios y políticas contables y de información seguidos por Arrendadora Ve por Más, S.A., SOFOM, Entidad Regulada, Grupo Financiero Ve por Más, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con los ejercicios anteriores; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para las Instituciones de Crédito en México, tal como se describen en las notas a los estados financieros.

Atentamente,



C.P.C. Sergio Hernández González
Comisario
CDMX, 29 de marzo de 2023.